

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 092

PROCESO. V. EXISTENCIA UNIÓN MARITAL
DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE. JOSÉ JAIR PINEDA AGUIRRE

DEMANDADO: HDROS INDET. DE MARTHA CECILIA CARMONA

RADICADO: 2021-0031600

SECRETARIA.- Chinchiná, Caldas, 28 de febrero de 2022. Se deja constancia que la presenta demanda se inadmitió el 24 de enero del presente año, sin que dentro del término hubiera sido subsanada, y que por error no la tuve en cuenta; advirtiéndole que la misma me fue asignada por secretaría para su proyección el 25 de febrero siguiente.

FLORALBA FRANCO ARIAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Dentro del proceso **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ JAIR PINEDA AGUIRRE** en contra de los herederos indeterminados de la señora **MARTHA CECILIA CARDONA CARO**, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada el 24 de enero del presente año, el Despacho inadmitió la demanda mencionada y le concedió a la parte demandante el término de cinco días

para subsanar algunas falencias, ordenamiento que no fue atendido.

Esta omisión entonces impide la admisión de la demanda, debiéndose dar aplicación al artículo 90 ibídem, esto es, el rechazo de la misma, sin que se haga necesario disponer la devolución de los anexos, dada la presentación digital de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOSÉ JAIR PINEDA AGUIRRE** en contra de los herederos indeterminados de la señora **MARTHA CECILIA CARDONA CARO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ